



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor

LUIS LINO ANICAMA CHURA

Representante Legal

SOMALAB S.A.C.

Av. Próceres de la Independencia Mz. B Lote 12A

San Juan de Lurigancho. –

Correo electrónico: freddy.lira@somalab.com.pe

Asunto : Proceso de renovación - Extensión de vigencia de Acreditación

Referencia : Carta de cargo SOMALAB SAC 01-2025 / Expediente de tramite N°2025-0002702
Expediente N° 00426-2024-DA-E

Cumplo con notificar lo siguiente **VISTO**:

La carta de cargo SOMALAB SAC 01-2025 de fecha 26 de marzo del presente año, enviada por SOMALAB S.A.C., con la cual solicita la extensión de su vigencia de acreditación.

Y **CONSIDERANDO** que:

1. El laboratorio SOMALAB S.A.C., presentó su solicitud de renovación de la acreditación el 04 de diciembre de 2024; estando dentro del plazo establecido en el Procedimiento General de Acreditación (DA-acr-01P)¹, sin embargo, el proceso de renovación no ha culminado, debido a causas atribuibles al INACAL.
2. La vigencia de la acreditación de SOMALAB S.A.C., como laboratorio de ensayo, culmina el 27 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE a **SOMALAB S.A.C.**, como Laboratorio de ensayo que: se otorga la extensión² de la vigencia de la acreditación desde la fecha de término de su acreditación hasta que concluya su proceso de renovación, plazo que no debe exceder los 180 días calendarios desde su vencimiento.

Lo que notifico a usted conforme a Ley.

Atentamente.

Firmado por

LIDIA PATRICIA AGUILAR RODRIGUEZ

Directora de la Dirección de Acreditación

Instituto Nacional de Calidad

PAR/ymh/kda/vgd/jov

¹ **7.1 Renovación de la acreditación:** "Si el OEC acreditado desea renovar su acreditación sin sufrir una interrupción entre la vigencia de su contrato actual y la vigencia del siguiente, debe iniciar el procedimiento de Renovación por lo menos 180 (ciento ochenta) días calendario antes de la caducidad de su acreditación vigente. Si el OEC acreditado cumpliera esta disposición y, por causas atribuibles al INACAL - DA, el proceso de Renovación no se hubiese concluido antes de la caducidad de su acreditación vigente, la misma será prorrogada por un periodo máximo de 180 días calendarios"

² La extensión de la vigencia del ciclo de acreditación surtirá efecto desde el 28 de mayo de 2025.